



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

Referente al escrito presentado por el apoderado de SENAIRA JIMENEZ ARIAS a su vez heredera de JUAN JIMENEZ JIMENEZ, mediante el cual solicita de conformidad con el artículo 285 del C.G.P “... aclarar, corregir o adicionar la sentencia de fecha 20 de junio de 1988, en el sentido de corregir en la hijuela el nombre del cesionario JUAN DE JESUS JIMENEZ JIMENEZ, siendo el correcto JUAN JIMENEZ JIMENEZ...”, el Despacho rechaza de plano la solicitud de aclaración y adición por extemporánea, pues recuérdese que de conformidad con el inciso 1° del artículo 285 e inciso 1° del artículo 287 del C.G.P., las aclaraciones y adiciones de la sentencia se deben realizar dentro del término de ejecutoria y en el presente evento la sentencia de 22 de junio de 1988 cobró ejecutoria mucho antes del 25 de julio de 2023, fecha de la solicitud.

Ahora bien, frente a la solicitud de corrección, esta no es procedente por cuanto el Juzgado no incurrió en error mecanográfico alguno, ya que, para la sentencia de 22 de junio de 1988, el cesionario respondía al nombre JUAN DE JESÚS JIMENEZ JIMENEZ, cuyo nombre solo fue corregido hasta el 22 de junio de 2023.

En ese sentido, es la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá quien debe realizar la corrección solicitada, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto Registral), el cual establece: “...Procedimiento para corregir errores. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera: Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afecten la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto...”.

Se reconoce personería al doctor ISIDRO CASTRO ORJUELA, como apoderado judicial de la señora SENAIRA JIMENEZ ARIAS, para los fines y en los términos del poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_31_DEL
DIA DE HOY, _25-08-2023.**

Ref: Sucesión N° 1980-481

Causantes: CONYUGUES OBDULIO MALAVER GARZON y JOSEFA CASTRO DE MALAVER.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ea9643886d289e20cb2f6a030a668e3a5fc04fd8ecbbb5308f5501109f033e**

Documento generado en 24/08/2023 05:57:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>